HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.621/25

VISTO:

La Ordenanza N° 1.536/24; la Nota N° 149/25 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.536/24 autorizó la firma de Contrato de Comodato con la Asociación Simple Tradicionalista Herencia Gaucha, por el uso del Lote 2 de la Manzana 43 por el plazo de un año a partir de su firma;

Que, habiendo operado el vencimiento del mencionado contrato, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita su renovación;

Que la Asociación se encuentra inscripta en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, según Resolución N° 195/2025 del Ministerio de Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que el propósito de dicha asociación es el fortalecimiento de la tradición a través de la realización de actividades campestres, recreativas, sociales y culturales;

Que, a fin de propiciar el trabajo de la asociación, el Departamento Ejecutivo Municipal propone ceder en uso un inmueble municipal acorde a las actividades enunciadas;

Que, por lo expuesto, este Cuerpo Legislativo estima oportuno autorizar la firma de Contrato de Comodato por el uso del Lote 2 de la Manzana 43;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Comodato que luce como Anexo I de la presente con la Asociación Simple Tradicionalista Herencia Gaucha, por el uso del Lote 2 de la Manzana 43 del Bº Centro Este.----------

ARTÍCULO 2º: Establécese la vigencia del Contrato de Comodato autorizado en el artículo 1° de la presente desde el 01 de junio del 2025 y hasta el 31 de mayo del 2026.------

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente A/C y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila
A cargo de la Presidencia

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

Anexo I - Ordenanza N° 1.621/25

CONTRATO DE COMODATO

En la Localidad de Piedra del Águila, Departamento Collón Cura, Provincia del Neuquén, a los ___ días del mes de ____ de 2025, entre la **Municipalidad de Piedra del Aguila**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Prof. Julio César Hernández, D.N.I N° 25.725.850**, con domicilio en Las Bardas N° 55, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, el **Sr. Prieto, José Sergio, D.N.I. N° 22.721.825,** con domicilio en Calle Ale, Casa N° 17, Barrio 80 viviendas, en representación de la **Asociación Simple Tradicionalista Herencia Gaucha,** Personería Jurídica Expediente N° IF-2025-00701474-NEU-PERJUR#SGOB, en adelante "LA ASOCIACIÓN", acuerdan formalizar el presente Comodato, en base a lo establecido por la Ordenanza N° 1.621/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Localidad y el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Objeto**. El presente Comodato tiene por objeto acordar las obligaciones que las partes asumen y se comprometen cumplimentar, con la finalidad de ceder el **Lote 2 de la Manzana N° 43,** de ocho mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados (8.956 m^2) ubicado entre las calles Conrado Villegas y Suyay y finalización en Almirante Brown, para el desarrollo de las actividades campestres de "LA ASOCIACIÓN", para utilizarlo diariamente en actividades recreativas, sociales y culturales, o compartir el mismo con otras instituciones, siempre y cuando no se interponga con las actividades propias de dicha agrupación.

SEGUNDA: **Mantenimiento**. Durante la vigencia de la presente, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a mantener en buen estado de conservación todas las instalaciones disponibles en el predio, que se encuentra parquizado, forestado, cercado, con instalación de red eléctrica, baños, tribunas, cantina, escenario, etc.

TERCERA: **Informe**. "LA ASOCIACIÓN" deberá informar al Honorable Concejo Deliberante y a "LA MUNICIPALIDAD", los avances de obra alguna que realice en las instalaciones existentes para mejoramiento del citado predio.

CUARTA: **Impuestos**. Durante la vigencia del presente, "LA ASOCIACIÓN" se acogerá a la Ordenanza Impositiva vigente, haciéndose cargo de las Tasas y Contribuciones que la misma establece como así también de los servicios de electricidad, agua y gas (si hubiese), respectivamente.

QUINTA: **Rendición Contable**. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a presentar la documentación administrativa y contable cuando "LA MUNICIPALIDAD" en forma anual o cuando se lo requiera, a fin de garantizar transparencia y cumplimiento de las normas vigentes.

SEXTA: **Vigencia**. El presente Contrato de Comodato tendrá vigencia desde el 01 de junio del 2025 y hasta el 31 de mayo del 2026.

SÉPTIMA: **Rescisión.** Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Contrato de Comodato, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el mismo previa notificación, en un plazo de treinta (30) días corridos.

OCTAVA: **Notificaciones.** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Comodato, "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezado, donde serán válidas las notificaciones, debiendo denunciar y notificar a la otra los cambios de domicilio en forma fehaciente, asimismo con iguales efectos, "LAS PARTES" fijan domicilio electrónico en:

Por **LA ASOCIACIÓN**: campero72sergio@gmail.com
Por **LA MUNICIPALIDAD**: gobiernopda@hotmail.com

NOVENA: Controversias y Jurisdicción. A los efectos judiciales y extrajudiciales **"LA MUNICIPALIDAD"** constituye domicilio en calle Las Bardas N° 55 y **"LA ASOCIACIÓN"** en Calle Ale, Casa N° 17, Barrio 80 viviendas, de la Ciudad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén y se someten a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de la Ciudad de Villa la Angostura, Provincia del Neuquén, renunciando a todo fuero o jurisdicción.

En prueba de Conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Piedra del Águila, a los _____ días del mes de_____ del 2025.

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila
A cargo de la Presidencia